

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con solicitud de aclaración de la providencia, por error mecanográfico. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada, este Despacho Judicial encuentra que es procedente **CORREGIR** el inciso **TERCERO** del resuelve del Auto Interlocutorio No. 950 del 07 de noviembre de los corrientes, mediante el cual se fijó el valor de la caución, por error mecanográfico, confirme al artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR auto Interlocutorio No. 950 de fecha 07 de noviembre de 2023, que por error mecanográfico en el inciso tercero del resuelve se informó que, el valor de la caución se fijaba por la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.575'000.000,00), haciendo la claridad que la suma correcta por la cual se estipula la caución es aquella que cubra los **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500'000.000.00)**

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular official stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza